

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2012 – 00129, informándole que se encuentra pendiente por resolver solicitud de entrega de título judicial a favor del apoderado de la parte actora y respuesta a requerimiento efectuado a COLPENSIONES.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covi-19 que afectó el Territorio Nacional.

El presente proceso fue digitalizado por el despacho para su trámite virtual en el mes de agosto de 2020.



DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

En proveído del 4 de marzo de 2020 se compensó la obligación y consecuencia de ello, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y se ordenó la entrega de un título judicial a favor del ejecutante, dado que el apoderado judicial de este no tenía facultad expresa para recibir títulos.

Con escrito allegado a folio 279 del cartulario el apoderado de la parte ejecutante solicitó la entrega del título judicial y adicional a ello aportó poder conferido por su representado.

De lo dicho, este despacho entrará a resolver sobre la entrega del título judicial puesto a disposición de este estrado Judicial, por valor de \$600.000,00, para tal efecto, se tiene en cuenta que en el sub lite se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación y dicho auto se encuentra en firme, por lo tanto, es

procedente ordenar la entrega del título judicial No. 400 10000 7435201 del 29 de octubre de 2019, por valor de \$600.000 a nombre del abogado JOSÉ JAVIER VÁSQUEZ FETECUA, identificado con C.C. No. 2.990.999 de Chaguaní y portador de la TP. No. 185.640 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al mandato conferido por el ejecutante acopiado a folio 280.

Ahora bien, advierte el despacho que debido a las medidas de protección y bioseguridad declaradas por el Gobierno Nacional y Distrital, no es posible emitir formato DJ04, sin embargo, conforme a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, el apoderado podrá presentarse al Banco Agrario de la ciudad donde se encuentre domiciliado y retirar su título judicial, con los datos del proceso, una vez este se encuentre elaborado, recordando que tal actuación se registrará en el sistema de gestión siglo XXI y se podrá verificar en la página de la Rama Judicial – Consulta Unificada de Procesos.

En cuanto a la documental aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones a folio 284 del expediente, se procederá a incorporarla únicamente, dado que estos documentos ya habían sido aportados por el apoderado de la entidad a folio 274.

En razón y en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR la entrega del título judicial No. 400 10000 7435201 del 29 de octubre de 2019, por valor de \$600.000 a nombre del abogado JOSÉ JAVIER VÁSQUEZ FETECUA, identificado con C.C. No. 2.990.999 de Chaguaní y portador de la TP. No. 185.640 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO. ARCHIVAR el proceso una vez sea elaborado el título judicial y registrada tal actuación en el sistema de gestión siglo XXI.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 083 de Fecha 07- 12- 2021

Carlos Eduardo Polania Medina

Secretario

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57e4a957a49bb830dd577b22283eb83dedefd5f8dbda17c77bd99d4820545184**

Documento generado en 07/12/2021 07:47:38 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>